



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4601 /2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.314

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que no existen rampas de acceso para personas con movilidad reducida en la intercepción de las calles Prefectura Naval Argentina y Aeroposta Argentina (ANEXO I), salvo la esquina donde se encuentra ubicado el Centro Integral de la Mujer "Mujeres Centenarias".

Que es una zona de la ciudad por la que transitan una gran cantidad de vecinos y vecinas, dado que en la misma se encuentran instituciones deportivas, educativas, de seguridad y salud, entre otras.

Que Ley Nacional N° 24.314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida busca establecer la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de rampas de acceso para personas con movilidad reducida en las TRES (3) esquinas ubicadas en la intercepción de las calles Aeroposta Argentina y Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras complementarias que considere necesario en la intercepción de las calles Aeroposta Argentina y Prefectura Naval Argentina.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023.

Lb/FR